



**RESOLUCIÓN No. 13 -01736**

**DE 2025**

*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No SASI-BLV-CCS-0002-2025"*

**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

|         |                                     |                     |                          |                   |                          |
|---------|-------------------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| Pública | <input checked="" type="checkbox"/> | Pública Clasificada | <input type="checkbox"/> | Pública Reservada | <input type="checkbox"/> |
|---------|-------------------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|

**EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 249 de 2004, la Resolución 1-02862 de 2025 y la Resolución 1-03133 de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, El SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, toda vez que está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país en compañía de sus centros de formación distribuidos en todo el país como es el centro de comercio y servicio del Sena regional Bolívar.

En cumplimiento de las funciones misionales del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional, el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar, requiere fortalecer el programa de bienestar institucional y salud ocupacional mediante la adquisición e instalación de equipos de gimnasio destinados al uso de los aprendices, instructores y funcionarios del centro.

El SENA, en su compromiso con el desarrollo integral de la comunidad educativa, promueve el bienestar físico, mental y social de sus aprendices y servidores. La dotación de un gimnasio adecuadamente equipado contribuye directamente a estos propósitos, ofreciendo espacios que fomenten hábitos de vida saludables, reduzcan el sedentarismo, prevengan enfermedades laborales y mejoren el clima organizacional y el rendimiento académico y laboral.

Actualmente, el Centro de Comercio y Servicios no cuenta con equipos de gimnasio suficientes ni en condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades físicas y deportivas seguras. Algunos de los implementos existentes presentan desgaste por el uso y el tiempo, lo que limita la capacidad del centro para ofrecer programas de acondicionamiento físico, pausas activas y actividades recreativas.

Con la adquisición e instalación de nuevos equipos de gimnasio (máquinas de fuerza, equipos cardiovasculares, implementos de entrenamiento funcional, entre otros), se busca modernizar el ambiente de bienestar físico, garantizando la seguridad, funcionalidad y durabilidad de los elementos, así como el cumplimiento de las normas técnicas aplicables en materia de instalación y uso de equipos deportivos.

Desde el punto de vista técnico, la instalación de los equipos deberá realizarse por personal especializado, asegurando el cumplimiento de las especificaciones del fabricante, la correcta nivelación, anclaje y calibración de los equipos, así como las condiciones de seguridad eléctrica y estructural del espacio donde se ubicarán.

Desde el punto de vista económico, la inversión se justifica en la medida en que permitirá optimizar los recursos institucionales orientados al bienestar, extendiendo la vida útil de los espacios y fomentando el uso responsable de las instalaciones por parte de la comunidad SENA. Además, esta dotación fortalecerá la imagen institucional

**RESOLUCIÓN No. 13 -01736****DE 2025**

*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No SASI-BLV-CCS-0002-2025"*

y contribuirá al cumplimiento de los indicadores de gestión asociados al bienestar del aprendiz y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual para la adquisición e instalación de equipos de gimnasio para el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Bolívar, garantizando que los bienes adquiridos cumplan con los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad requeridos por la Entidad.

Que, la modalidad de selección a utilizar fue adoptada por la Entidad, luego de verificada la inexistencia de Acuerdos Marco de Precio publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para la adquisición del tipo de bienes que se pretende adquirir con el correspondiente proceso contractual, en cumplimiento de la circular 33 del 24 de febrero de 2022, acerca de la obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios.

Así las cosas, el marco legal aplicable a la escogencia del contratista estará determinado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021 y las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003, Ley 1111 de 2006, y demás manuales e instructivos suscritos por Colombia Compra Eficiente referentes al proceso de selección, teniendo en cuenta que se realizará mediante la herramienta virtual puesta en disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) y en lo no regulado particularmente, por las normas Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación, así como, las reglas contenidas en este pliego de condiciones, adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Que, en virtud de lo anterior, el día veintisiete (27) de noviembre de 2025 en aras de garantizar los principios propios de la contratación estatal, en especial el principio de publicidad y el de transparencia, el SENA publicó en el portal único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II el análisis del sector, el CDP, el estudio previo, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos correspondientes del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-BLV-CCS-0002-2025.

Que, dentro del plazo dispuesto en el cronograma para la formulación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron dos (2) observaciones por parte de la empresa LICITACIONES ICP SAS Y FILADELFIA GROUP SAS, las cuales fueron resueltas dentro del plazo estimado en el cronograma del proceso, cuya respuesta reposa de manera electrónica en SECOP II.

Que el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar ha surtido las publicaciones en el portal del SECOP II, de todos los procedimientos y actos asociados con el proceso de contratación, con la finalidad de garantizar la publicidad y transparencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para el presente proceso de selección, el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar, cuenta con los recursos económicos necesarios para tal fin y de conformidad con los estudios previos concluye que el proceso de contratación es conveniente, oportuno y se ajusta a los planes de adquisición de bienes y servicios de la Entidad.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. al Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben ordenar la apertura de los procesos de Selección, mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe ser suscrito por el ordenador del gasto, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato.

Que, conforme a lo anterior el Subdirector (e) del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar, en su calidad de ordenador del gasto, ordenó la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección

**RESOLUCIÓN No. 13 -01736****DE 2025**

*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No SASI-BLV-CCS-0002-2025"*

Abreviada por Subasta Inversa SASI-BLV-CCS-0002DD-2025, para lo cual se expidió la Resolución No 13-01654 del 4 de diciembre de 2025, fecha en la que igualmente fue publicado el pliego de condiciones definitivo.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, NO se recibió observación al pliego de condiciones definitivo por parte de los interesados.

Que el día nueve (9) de diciembre de 2025, se realizó el cierre del proceso a través de la plataforma del SECOP II, y al realizar la apertura de sobres se encontraron DOS (2) propuestas:

| Entidad                 | Evaluación       | Presentada        |
|-------------------------|------------------|-------------------|
| PRISMATIS SYS SAS       | Oferta rechazada | 9/12/2025 9:43 AM |
| FILADELFIA GROUP S.A.S. | Oferta aceptada  | 9/12/2025 9:42 AM |

Que, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, SST y financieros por parte del Comité Evaluador, el diez (10) de diciembre de 2025 se publicó a través de la plataforma del SECOP II, el informe de evaluación preliminar, y se dio traslado a los interesados hasta, el 15 de diciembre de 2025.

| ITEM | Proponente           | Evaluación Financiera | R. Habilitante Técnico | R. Habilitante Jurídico | R. Habilitante SG-SST | Evaluación Sobre económico  |
|------|----------------------|-----------------------|------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| 1    | PRISMATIS SYS SAS    | Cumple                | No Cumple              | No Cumple               | No Cumple             | Hasta la apertura del sobre |
| 2    | FILADELFIA GROUP SAS | Cumple                | No Cumple              | No Cumple               | No Cumple             |                             |

Que, vencido el plazo de traslado del informe, la entidad recibió documentos para la subsanación de la oferta presentada por FILADELFIA GROUP SAS, mientras que el proponente PRISMATIS SYS SAS no presentó subsanación al proceso.

Que, como resultado de una segunda evaluación se obtiene lo siguiente:

| ITEM | Proponente           | Evaluación Financiera | R. Habilitante Técnico | R. Habilitante Jurídico | R. Habilitante SG-SST | Evaluación Sobre económico  |
|------|----------------------|-----------------------|------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| 1    | PRISMATIS SYS SAS    | Cumple                | No Cumple              | No Cumple               | No Cumple             | Hasta la apertura del sobre |
| 2    | FILADELFIA GROUP SAS | Cumple                | Cumple                 | Cumple                  | Cumple                |                             |

Que, con base en el contenido de los informes de evaluación en los diferentes aspectos a evaluar y los documentos aportados por cada uno de los proponentes se procedió a RECHAZAR las ofertas presentadas por los siguientes proponentes.

| PROponente        | CAUSAL DE RECHASO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRISMATIS SYS SAS | Que, con base en el resultado anterior, se RECHAZA la oferta presentada por el proponente PRISMATIS SYS, con fundamento en la causal de rechazo contenida en el Pliego Definitivo que establece: 19. Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar o aclarar la oferta. |

Que, por lo anterior, la entidad solo cuenta con un proponente habilitado, esto es FILADELFIA GROUP SAS, de conformidad con las razones indicadas en el informe de evaluación publicado en SECOP II el 18 de diciembre de 2025 en cumplimiento del cronograma del proceso.



## RESOLUCIÓN No. 13 -01736

DE 2025

*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No SASI-BLV-CCS-0002-2025"*

En consecuencia, y con fundamento en los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, el comité evaluador, procederá a la apertura del sobre económico del único oferente habilitado, esto es FILADELFIA GROUP SAS, quien dio cumplimiento al 100% de los requisitos habilitantes.

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado el Artículo 6 Decreto 1860 de 2021, el cual quedará así: **"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:**

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. **Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.**
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1082 del 2015.

De conformidad con el numeral 10.10 de los Estudios Previos: **10.10 OFERENTE ÚNICO:** *La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el Pliego Electrónico y anexo complementario de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando su oferta económica no sobre pase el valor del presupuesto oficial.*

***Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, luego de verificar los requisitos habilitantes y la oferta económica o solo se recibe una única oferta al proceso, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado o los proponentes habilitados, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.***

*De otra parte, el proponente acepta que en cualquiera de estas eventualidades a su oferta inicial de precios se le aplique un descuento del **cinco (5%)** por ciento, que será el valor final de adjudicación. Sin perjuicio de otros descuentos citados en este documento.*

**RESOLUCIÓN No. 13 -01736****DE 2025**

*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No SASI-BLV-CCS-0002-2025"*

En atención a las normas citadas, la entidad procedió a evaluar la oferta económica aplicando la reducción contenida en el numeral 10.10 de los estudios previos así:

En ese orden de Indias el total de oferta presentada tendrá un valor final así:

| Nº | OFERENTE               | OFERTA            |
|----|------------------------|-------------------|
| 1  | FILADELFIA GROUP S.A.S | \$ 189.736.485,00 |

Se adjunta Listado de precios con ajuste del 5%.

Que, mediante el buzón de mensajes del SECOP II, el proponente adjudicatario procedió a ajustar su oferta económica con el fin de aplicar a esta la reducción definida en los estudios previos en un 5% del valor de su oferta.

Los detalles de la evaluación pueden ser verificados en el informe de evaluación Final y en los documentos que soportan las ofertas de los proponentes.

Por lo anterior, mediante informe de evaluación definitivo del 18 de diciembre de 2025, el comité de evaluador de las ofertas recomendó al Subdirector del Centro de Comercio y Servicios, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-BLV-CCS-0002-2025, al proponente FILADELFIA GROUP SAS, quien cumplió con todos los requisitos habilitantes.

Que, en consecuencia, el ordenador del Gasto aceptó la recomendación del Comité evaluador.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector (e) del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar, en su calidad de ordenador del gasto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa **SASI-BLV-CCS-0002-2025**, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA DOTAR EL GIMNASIO DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL BOLÍVAR." por el valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$189.736.485,00) M/CTE.** incluido IVA, gravámenes financieros, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones de ley y todos los costos y gastos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato. Estos recursos se encuentran amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. **8525 del 16 de junio de 2025** del proyecto de inversión denominado C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL - Código BPIN **202400000000188**, a la persona jurídica **FILADELFIA GROUP SAS** con NIT. **900696906-9** de conformidad con lo señalado en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente Acto administrativo al Proponente **FILADELFIA GROUP SAS con NIT. 900696906-9** representado legalmente por **EFRAIN ENRIQUE GONZALEZ PADILLA**, identificado con C.C. No. **9.090.767** de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



**RESOLUCIÓN No. 13 -01736**

**DE 2025**

*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No SASI-BLV-CCS-0002-2025"*

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar la presente decisión a los demás interesados, mediante la publicación del presente acto en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II- [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena el **18-12-2025**

Firmado  
digitalmente por  
ARODIZ  
AGUILERA  
AURELA  
Fecha: 2025.12.18  
18:02:18 -0500

**ARODIZ AGUILERA AURELA**  
Subdirector Centro de Comercio y Servicios  
Regional Bolívar

Proyectó: Kelly Mrrugo Cáceres,  
Abogada Contratación